



RE: Consulta por plazo PDC y posibilidad de ampliación | D-316-2025

Desde Catalina Ramírez Marchant <[REDACTED]>

Fecha Vie 26/12/2025 17:48

Para Nicolás Rendón Alvarez <[REDACTED]>; Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Estimado Nicolás,

En cuanto a la notificación por carta certificada, esta se encuentra regulada en el Art. 46, de la Ley 19.880, en donde se establece una presunción legal, que indica lo siguiente: "*[I]as notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda (...)*". Conforme a lo anterior, y a lo indicado por ud., **esta notificación se encuentra correctamente realizada**, siendo incluso más favorable que lo que usted señala, toda vez que la notificación se entiende realizada a partir del 5 de diciembre.

Cabe destacar, que el plazo para presentar un programa de cumplimiento son 15 días (conforme a la ampliación realizada de oficio), de los cuales se contabilizan únicamente los días hábiles administrativos, y no se consideran dentro del conteo los feriados que usted indica.

En cuanto a la solicitud de extensión de ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, estese al tanto de lo que se resolverá.

Atentamente,

Catalina R.

De: Nicolás Rendón Alvarez <[REDACTED]>

Enviado: viernes, 26 de diciembre de 2025 13:43

Para: Catalina Ramírez Marchant <catalina.ramirez@sma.gob.cl>; Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: Consulta por plazo PDC y posibilidad de ampliación | D-316-2025

Estimada Fiscal Instructora,

Junto con saludar, escribo para corroborar que la notificación por carta certificada del caso D-316-2025, realizada el 4 de diciembre, da como plazo final el 02 de enero de 2026 para presentar PDC. (considerando el lunes 8 de diciembre que fue feriado, y los días 25 y 01).

En esa misma línea, buscando el instructivo de la SMA que asigna valor de reducción acústica a soluciones constructivas (que no lo logré encontrar, y si me lo pudiera remitir lo agradecería profundamente); me topé con un formulario oficial para solicitar extensión de plazo.

En mi experiencia, dado que es un plazo legal ampliado de oficio, en general la SMA es renuente a

aceptar ampliaciones. Mi pregunta es: Si hay antecedentes fundados, procede solicitar esta extensión? Y si es así, cuál plazo recomendado? adjunto el anexo que motiva esta pregunta.

Agradeciendo de antemano su atención me despido atentamente,

Desde ya muchas gracias,
Saludos cordiales